



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2021-35307268- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 -
PROVINCIA DE CATAMARCA

VISTO el Expediente N° EX-2021-35307268- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Desarrollo Económico” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Provincia de CATAMARCA ha solicitado fondos con el objeto de financiar un aporte económico destinado a fortificar el esquema de producción de las explotaciones tabacaleras durante la campaña 2021/2022.

Que en consecuencia, la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA.

ARTÍCULO 4°.- El monto indicado en el Artículo 1° permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado definitivo de productores beneficiarios en formato Excel y PDF en el que se indique: a) nombre y apellido, b) Clave Bancaria Uniforme (C.B.U) donde se acreditarán los fondos, c) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), d) kilogramos entregados en la campaña 2020/2021, e) superficie plantada en la misma campaña y f) monto asignado a cada productor.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-54100093-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° de la presente medida, el monto de hasta PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.375.293,44) podrá ser ejecutado en una sola etapa a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.375.293,44) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 46600568/13 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, cuya denominación es FONDO ESPECIAL DEL TABACO.”

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46603308/48 del BANCO NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de. CATAMARCA, a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente o parte de él por parte del Organismo Responsable o Ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.